

---

---

**DECRETOS, RESOLUCIONES, SOLICITUDES Y NORMAS DE INTERÉS PARTICULAR**

---

---

Núm. 42.320

Martes 2 de Abril de 2019

Página 1 de 1

---

**Normas Particulares**

---

**CVE 1569463**

---

---

**MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA**

Subsecretaría del Interior

**AUTORIZA A LA ENTIDAD DENOMINADA "SOCIEDAD DE SAN VICENTE DE PAUL", PARA EFECTUAR COLECTA**

Núm. 196 exento.- Santiago, 11 de febrero de 2019.

Vistos:

Lo dispuesto en la ley N° 10.262 del Ministerio del Interior, que faculta al Presidente de la República para autorizar rifas, sorteos, etc., de las características y en las condiciones que indica; la ley N° 16.436 del Ministerio del Interior, que declara que las materias que indica podrán ser objeto de decretos o resoluciones expedidos por las autoridades que señala, con la sola firma del respectivo funcionario; el decreto supremo N° 955, de 1974, del Ministerio del Interior, que establece el Reglamento sobre realización de Rifas, Sorteos y Colectas; la resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; y los antecedentes adjuntos.

Decreto:

1.- Autorízase a la entidad denominada "Sociedad de San Vicente de Paul" para realizar una colecta pública en las regiones de Tarapacá, Coquimbo, Valparaíso, O'Higgins, Maule, Biobío, Araucanía, Los Lagos, Aysén y Metropolitana, los días 21 y 22 de junio del año 2019.

2.- Las utilidades que se generen producto de esta colecta, serán destinadas a cubrir gastos en artículos de primera necesidad de adultos mayores, personas con discapacidad mental y niños, como pañales, insumos médicos, medicamentos, alimentos, materiales de aseo, mobiliario, línea blanca, menaje, leña, vestuario, equipos médicos, equipos de seguridad, uniformes del personal, materiales de construcción para la reparación de infraestructura y materiales educativos, entre otros.

3.- Las erogaciones sólo podrán recibirse en alcancías numeradas y controladas por el Intendente o Gobernador respectivo o las personas que se designen en su representación.

4.- La referida institución deberá remitir al Ministerio del Interior y Seguridad Pública, dentro del plazo de sesenta días, contados desde la fecha de realización de la colecta, un informe detallado y documentado de los ingresos obtenidos y de su inversión, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 3° letra c) del DS N° 955, de 1974, del Ministerio del Interior, adjuntando a éste el acta a que se refiere el artículo 27 del mismo decreto.

5.- La autorización que se concede mediante el presente decreto exento a la entidad recurrente, la obliga a cumplir con las disposiciones que establece el DS N° 955, de 1974, del Ministerio del Interior.

Anótese, comuníquese y publíquese.- Por orden del Presidente de la República, Rodrigo Ubilla Mackenney, Ministro del Interior y Seguridad Pública (S).

Lo que transcribo a usted para su conocimiento.- Saluda atentamente a Ud., Juan Pablo Torres Guzmán, Subsecretario del Interior (S).